



DEVOLUCIÓN DE RETENCIONES A INDEPENDIENTES



¿De qué se trata el beneficio?

Te devolveremos tus retenciones en Boletas de Honorarios correspondientes a los meses de enero y febrero de este año.



¿Quién está beneficiado?

Están beneficiados, todos los contribuyentes que emitieron Boletas de Honorarios Electrónicas, que les retuvieron o pagaron su retención en el Formulario N° 29.



¿Cómo se solicita?

NO se requiere un trámite especial y se realiza en forma automática.

Los montos correspondientes serán depositados el 24 de abril en la cuenta bancaria que hayas ingresado en tu Declaración de Renta de este año, hasta el 17 de abril.

Si al 17 de abril no habías realizado tu declaración de Renta, se considerará la cuenta bancaria registrada en el año 2019. En el caso de que no tengamos registro de ninguna cuenta bancaria, se realizará el "pago por caja" en los montos menores a \$3.000.000 y para los montos superiores se emitirá un cheque que será enviado a la dirección que tienes registrada con nosotros.



¿Cómo sé si puedo acceder al beneficio?

Para saber si estás beneficiado con esta medida, y el monto que te será depositado, puedes consultar aquí:

[CONSULTAR BENEFICIO](#)

PASO A PASO

1

Si en enero y/o febrero emitiste boletas de honorarios y:

1. La empresa para la que emitiste la boleta retuvo el impuesto, y lo declaró y pagó en el Formulario 29:

| | |
|-------------------------|---------|
| | 100.000 |
| Total Honorarios \$: | 100.000 |
| 10.75% Impto. Retenido: | 10.750 |
| Total: | 89.250 |

2. O tú retuviste el impuesto y lo declaraste y pagaste en el Formulario 29:

| | |
|----------------------|---------|
| | 100.000 |
| Total Honorarios \$: | 100.000 |

2

El 24 de abril se te devolverá el impuesto retenido en esos meses, automáticamente, sin necesidad de que realices una solicitud.

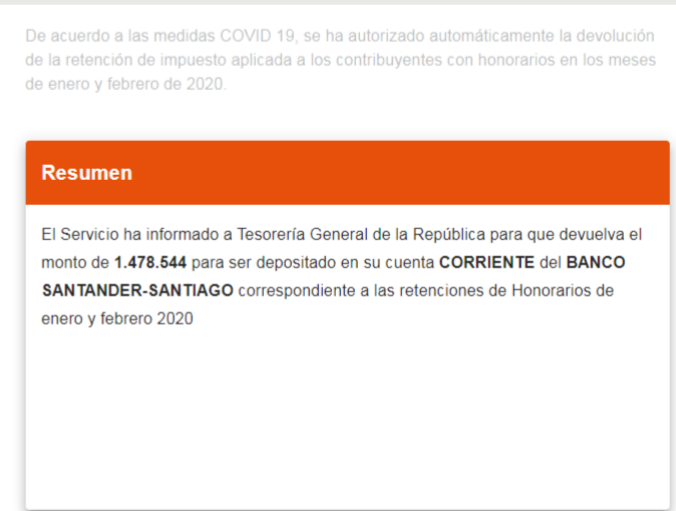
3

El detalle de la devolución está disponible en la opción Consultar Beneficio que encuentras en esta página.

[CONSULTAR BENEFICIO](#)

4

Al ingresar, se desplegará la siguiente pantalla con el detalle del monto que corresponde en tu caso, y el estado de la devolución:



Si yo no quería esta devolución ¿puedo reintegrar el beneficio?



Si no querías recibir esta devolución, puedes reintegrar la devolución anticipada que te fue depositada, para que sea abonada a la Declaración de Renta 2021. Para hacerlo, tienes que presentar el Formulario N° 50 de **"Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos"**, ingresando a sii.cl, menú Servicios online, Impuestos Mensuales, Declaración Mensual (F50). En la línea 62, código [67] "PPM Voluntario Art. 88 LIR", ingresa el monto correspondiente al reintegro.

Valores y fechas

UF
Dólar
UTM-UTA-IPC
Datos y valores de Renta
Datos y valores de IVA
Otros valores

Normativa y legislación

Circulares
Resoluciones
Consulta pública de normas
Administrador de contenido normativo
Administrador de contenido de Jurisprudencia

Redes sociales

Facebook
Twitter
Youtube
RSS
APP's

Sitios de interés

Aplicaciones y documentos
Web útiles
Sitios de gobierno relacionados
Organismos relacionados
Intercambios de Información - Estándar CRS

Sobre el SII

Nuestro Servicio
Trabaja con nosotros
Gestión y estadísticas
Términos de uso del sitio web
Recomendaciones de seguridad